

(Número 1851.—Su precio 10 cuartos.)

DIARIO MERCANTIL DE CÁDIZ,

DEL VIERNES 31 DE AGOSTO DE 1821.

SAN RAMON NONNATO Y LA TRASLACION DE SAN HE-
merio y San Celedonio, mártires.

El Jubileo de las 40 horas está en la Iglesia de Sta. María.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 5 h. y 35', y se oculta á las 6 h. y 25'. Debe seña-
lar el reloj al medio dia verdadero 12 h. 0' 10".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 64.	79. 0	NO.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 0, 75.	80. 0	id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 44.	79. 5	ONO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 3 h. 54' mad. 2.ª Altamar á las 4 h. 9' tard.
1.ª Bajamar á las 10 h. 1' mañ. 2.ª Bajamar á las 10 h. 17' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : el teniente coronel D. José Gurrea, comandante agre-
gado al E. M. de la plaza. = Parada : Córdoba y Milicia Nacional Vo-
luntaria. = Rondas, Contrarrondas, Hospital y Provisiones; Princesa. =
Vivac, Casillas, Patrullas y Baños; Milicia Nacional Voluntaria.

El señor capitán general interino de esta provincia en oficio de ayer
me dice lo siguiente. — Hallandose vacantes las comendancias militares del
castillo y puerto de S. Fernando de Omoa, en Goatemala, y la de los cas-
tillos de Bocachica, en el Nuevo reyno de Granada, la primera con la do-
tacion de 2.600 pfs. anuales, señalada á la clase de tenientes coroneles,
y la segunda á la de capitanes, con la dotacion de 1.200 pfs. al año, lo
comunico á V. S., para que haciendolo saber á quien corresponda, me re-
mita con su informe, en el preciso término de 30 dias contados desde esta
fecha, las instancias de los oficiales que soliciten dichos destinos. = Lo
traslado á V. para su inteligencia y que se sirva hacerlo saber en la orden

de la plaza. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 28 de Agosto de 1821.
—Manuel Francisco de Jáuregui.— Señor sargento mayor interino de la plaza.

AYUNTAMIENTO.

La comision del Esmo. Ayuntamiento encargada de proporcionar sustitutos voluntarios para aprontar los 95 hombres, que han correspondido á esta ciudad en el reparto hecho para el reemplazo del ejército en el presente año, avisa al público que por término de 4 días, contados desde esta fecha, admite para tratar de enganche á todos los individuos que, reuniendo las cualidades prevenidas en el art. 9.º del decreto de las Cortes de 14 de Mayo último, quieran servir voluntariamente en el ejército en clase de sustitutos, para lo cual estará reunida en la casa Capitular desde las once á las dos por la mañana y desde las seis á las ocho por la tarde. Cádiz 30 de Agosto de 1821, año 2.º de la restauracion de la libertad de las Españas. — Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario del Ayuntamiento.

Habiendo la Diputacion provincial ordenado á los Ayuntamientos que nombrase cada uno su comisionado, para que concurriendo con ella le informasen sobre el estado actual de la riqueza de sus pueblos, con el objeto de rectificar las bases del repartimiento de las contribuciones designadas por las Cortes á esta provincia, se celebró el 27 del corriente la sesion convocada; á que dió fin el señor gefe político con la siguiente alocucion:

»Señores comisionados de los Ayuntamientos.—La Diputacion de Cádiz no puede desaprovechar esta ocasion lisonjera de hablar á los Ayuntamientos de su provincia en las personas de los representantes, á quienes ellos mismos confiaron la defensa de los intereses comunes. En la incertidumbre de la riqueza actual para distribuir los impuestos, y en la irregularidad que presenta el reparto formado sobre las antiguas bases, la Diputacion no quiso aprobarle ni refermarle por sí misma; sino invocó las luces de los Ayuntamientos constitucionales, y ha recibido de su mano las noticias sobre que deba regularse la posibilidad de los pueblos, para evitar los agravios particulares, y precaver las quejas futuras con el informe y acuerdo de los mismos interesados. Esta franqueza y miramiento de la Diputacion provincial merece, señores, alguna retribucion de los Ayuntamientos; y ella la reclama, la exige, no en una gratitud estéril, sino en mayor celo y diligencia por la causa pública. Consultándoles la Diputacion, y buscando todos los medios del acierto, no se jactará de haber hecho mas de lo que debe; pero tampoco pedirá á los Ayuntamientos mas de aquello á que están obligados.

»Aunque la Diputacion no puede impedir á los pueblos el uso de los puestos públicos para llenar la contribucion sobre consumos, qui-

siera sin embargo, que siendo libres en adoptar los medios de satisfacerla, empleasen arbitrios menos gravosos para el pueblo, y mas analogos á la justa libertad é igualdad de los españoles. Tales serian entre otras la imposicion de derechos sobre las especies, subastando su recaudacion, ó el producto de licencias concedidas para su venta. Que no se eovierta en privilegio de unos pocos el libre ejercicio del tráfico; que esta contribucion no grave sobre los ménos pudientes, que son los que se surten de puestos, ha sido desde sus principios el sistema de la Diputacion, y será siempre el voto general de los tratantes y consumidores. O el arrendamiento de los puestos cubre toda la cuota de la imposicion, y entonces la sufren únicamente los compradores por menudo: ó se ha de suplir el alcance por un repartimiento; y en tal caso, no siendo averiguable la manera con que se ha provisto á cada uno, para fundar en ella una escepcion, contribuirán nuevamente en ese reparto los de mas escasa fortuna, y pagarán esta sola vez los poderosos.

»Mayor autoridad egercerá la Diputacion para sostener los reglamentos vigentes, en que se mandan subastar los ramos de propios y arbitrios; y no mostrará menor empeño en que se rematen del mismo modo las cargas y los servicios arrendables. La administracion entregada á corporaciones, que ni pueden desempeñarla por sí, ni tener sobre ella la vigilancia que inspira el interes individual, ha de abandonarse necesariamente á manos subalternas y mercenarias, ó descuidadas ó infieles. Los pueblos tienen un derecho á que se administre con la severidad mayor, con el menor dispendio y con la suma utilidad posible la porcion de sus bienes particulares que consagran al bien comunal.

»Tienenlo pues á la mas rígida inversion de su patrimonio. Tutores son los Ayuntamientos y curadores de los intereses comunes de la viuda, del huérfano, del jornalero miserable; no para disiparlos inutilmente, sino para invertirlos en beneficio público. La Diputacion recomienda á todos un detenimiento y economía tal en los gastos, cual ahora mas que nunca exigen las necesidades de los pueblos y el costoso sacrificio de sus prestaciones.

»Tienen ademas derecho para conocer el ingreso y destino de los fondos que entregan á sus apoderados. La Diputacion provincial ha prevenido á los Ayuntamientos, que publiquen todos los meses el estado de entrada y salida de caudales. ¿Porqué no se ha cumplido en general esta órden, imperada soberanamente por la justicia, no ménos que por el honor de los Ayuntamientos? ¿Pueden tener un motivo honesto para ocultar las cuentas de su administracion? ¿Y como sin esta franqueza y legalidad en su proceder, aspiran á la confianza de unos pueblos tan escarmentados?

»Es tambien necesario que los Ayuntamientos no se olviden de

remitir á la Diputacion la lista autorizada de los obligados al equivalente del servicio personal de la Milicia, en observancia del artículo 76 del reglamento provisional. Acaso no se ha establecido en todas las capitales de partido el arca, en que deben depositarse estas contribuciones: acaso no se ha realizado en muchos pueblos la recaudacion: acaso no se ha formado en algunos la lista de los contribuyentes. Con esta negligencia mal puede ocurrirse á los gastos de la Milicia nacional.

»Haya prontitud y esmero y sinceridad en la remision de estas y de todas las noticias que pida la Diputacion sobre el estado de los pueblos. Formense por los Ayuntamientos padrones exactos de su vecindario. Los conocimientos individuales y locales son precisos, no solo para las distribuciones, sino para el acierto de todas las medidas: el fraude es efímero en su utilidad, y azaroso en sus consecuencias. No puede sostenerse el edificio social sobre los falsos cimientos de la ignorancia y el error.

»Pero los Ayuntamientos constitucionales no han de ceñirse á la expedicion de los negocios ordinarios: sus tareas se han elevado por el pacto de la nacion á objeto mas grandioso y digno de la delegacion pública; á promover directamente la prosperidad de los pueblos. Y cuando se les ha dado parte en la ejecucion de la ley que mas se dirige á fomentarla, ¿podieran renunciar á tan sublime y glorioso deber? ¿Pues como los Ayuntamientos no se afanan incesantemente para la conclusion de los trabajos preliminares al repartimiento de las tierras? ¿Les importa mas el injusto y mezquino aprovechamiento de los egoistas poderosos, que hicieron del suelo comun su heredamiento esclusivo, que el bien general de los pueblos, que el acrecentamiento de la riqueza nacional, que la consolidacion del sistema político, que el recobro del crédito español, menguado, no sin fundamento, por leyes y costumbres bárbaras que han yermado y cubierto de malezas el mas pingüe terreno de Europa? ¿Y sufrirán que la demora y entorpecimiento de los expedientes se imputen á manejos de sus subalternos, y acaso, lo que es mas vergonzoso, á miras interesadas de sus individuos? La Diputacion no puede creer tal baja en los depositarios de la fe y espectacion pública; pero protesta á la faz de la provincia que no sufrirá ni el dolo ni la incuria de los que retarden de cualquier modo la feliz época de su prosperidad. A los Ayuntamientos constitucionales está prometida la gloria de acelerarla.

»Cuando mas se trata de estender el cultivo, es mas necesario facilitar las comunicaciones rurales para la circulacion de los frutos. La Diputacion escita de nuevo el celo de los Ayuntamientos sobre la reparacion ó construccion de las cañadas y travesías; dispuesta á conceder los justos medios que se le propongan con este fin, ó imple-

rar, si no estuvieren en sus facultades, la superior aprobacion. Que los Ayuntamientos no se embaracen, ni la distraigan con representaciones y consultas sobre puntos ya determinados por la Constitucion, ó por las leyes, ó por los reglamentos actuales, ó por resoluciones de la Diputacion misma; y tendrán y dejarán mas tiempo, para ocuparse de los grandes objetos encomendados á las corporaciones populares.

»La Diputacion recuerda por último el sumo atraso, que sufre en muchos pueblos la cobranza de sus contingentes para los gastos provinciales en el año económico, fenecido en Junio anterior. Así se agolpan unas sobre otras, y se agravan y se imposibilitan las exacciones. Mas celo y vigor se han menester para servir á la provincia y á la patria.

»Los que han obtenido la confianza de las leyes y de los pueblos, ¿pueden señalar á su ambicion un término mas noble y lisonjero que el de merecerla? Señores comisionados de los Ayuntamientos: decid á vuestros comitentes, que no hay para los mandatarios públicos un medio entre la gloria y el oprobio: que el desempeño de sus funciones augustas ha de atraer sobre sus cabezas las bendiciones ó la execucion de sus conciudadanos.» Cádiz 27 de Agosto de 1821.—*Manuel Francisco de Jáuregui.*

Puertocabello 11 de Julio.

Despues de mi última del 6 no ha ocurrido nada sino mucha escasez de subsistencias, mucha desercion de tropa y oficiales, mucha decadencia de espíritu; de modo que se calcula que si no aprieta Bolivar el sitio, durará dos ó tres meses, si se introducen algunos víveres de las islas, que no se cree, pues que tanto holandeses como ingleses protegen la emigracion y la pérdida para aumentar sus riquezas; y así sucede que Curazao ha recogido las mas distinguidas familias de Caracas y los millonarios, que habia en todas estas provincias, que han quedado con solo la gente miserable. A esta emigracion se atribuye el nuevo armisticio que solicita Bolivar, que ha repetido ayer, pero no propone bases, y únicamente quiere comisionados para que deliberen, y que él concurrirá á Valencia; pero se le ha contestado que proponga, y que hasta tanto no lo haga no irán comisionados.—Hoy ha salido de este puerto (*Véase el Diario de ayer*) el navío Asia para Veracruz, con todo su convoy, y todos los que se han ido estan buenos, como nosotros; no obstante se nos ha muerto de vómito el cirujano Sarsudo. (*Carta particular.*)

VARIEDADES.

¿Como se acabaron las brujas? ¿A fuerza de perseguirlas? No señor. ¿A fuerza de anatematizarlas? No señor. ¿A fuerza de quemarlas? No señor. ¿Pues como? A fuerza de despreciarlas. Asi deben acabar los serviles. Mientras se hable de ellos dirán: «valemos mucho.» Her-

manos periodistas, hagamos un pacto. No hablemos más de serviles. Los tontos no deben ocuparnos. Dejemos en paz á esta sencillísima gente. Demosles el consuelo de que sueñen. Que se regocijen con la vue ta del sistema de antaño. Que vean allí en sus adentros otra vez plantado el Tribunal de la Santa difunta; los lienzos allamaretados y aspados en las paredes de las parroquiales: los edictos de la herética pravedad en los cancelos de las iglesias: que sean vasallos: que paguen diezmos enteros y primicias redondas, y el voto de Santiago: que se metan frailes: que funden mayorazgos: que toquen las campanas: que cuenten las vigas: que hablen á solas por las calles: que se diviertan: que bailen la cachucha. ¿Qué nos importa? ¡Ellos son tan insignificantes! Sus deseos son como los del perro que labraba á la luna, creyendola torta. Y no hay duda que cuando ei susodicho perro eche la garra á la susodicha torta, conseguirán ellos hincar el diente á la Niña bonita.

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 30 de Agosto.
Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy

Un laúd de Valencia, con ajos, y una tartana de Sevilla, con trigo. — Á las siete de la mañana de este día se ha presentado el patron Vicente Verdera, de la barca de Bou nombrada Cármen, y dijo: que estando ayer á la una de la tarde pescando frente de la barra de Sanlúcar, distante 3 leguas al Oeste, vino una goleta, sin bandera, y apresó la barca compañera del que espone, llevandosela tripulada con parte de la misma gente que tenía y alguna de la goleta, á la cual trasbordaron la demas. Pasaron á la voz del declarante, á quien dijeron se viniese para Cádiz, porque ellos ibán con la goleta al cabo de Santa María; y siguieron juntos con rumbo al Oeste. Dicha goleta es de siete portas por banda; está pintada de negro con una lista blanca; tiene tajamar y una figura blanca; su casco muy largo; la arboladura bastante caída para popa, y de dos gavias. La barca que se llevó es toda negra, con la vela nueva y el palo muy blanco: su patron se llama Baltasar Montardo, y estaba tripulada con ocho marineros cuando fue apresada.

Despachados para salir. — Bergantin ruso Elizabet, cap. F. Rivertis, para Libou; un falucho para Ceuta; un místico para Almería; dos barcos menores para Tarifa; uno para Algeciras; otro para Sevilla; tres para Huelva, y uno para Sanlúcar.

Precios corrientes en Cádiz el día 30. — Cacao Caracas: fanega de 110 libras: ps. 50 á 60. — Cobre de Veracruz en rosetas: ql. ps. 30 á 32. Lana de Buenos Ayres: arroba pfs. 7 á 8. — Palo Campeche: ql. rpta. 19 á 20. — Aceite del reyno: arroba ab. rva. 42 á 44. — Garbanzos de id.: fanega pfs. 4 á 5. — Manteca de vacas, nueva, de Carlow: libra abordo ctos. 32 á 35. Los demas como en el correo anterior.

Cambios.=Londres $37\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$. =Paris $78\frac{3}{4}$ papel.=Hamburgo 97.=
Amsterdam $105\frac{1}{2}$ papel.=Génova $119\frac{1}{2}$ p. 8 = Gibraltar $\frac{1}{2}$ á 1 p. 8
beneficio.

CONSULADO.—AVISO AL COMERCIO.

En oficio que con fecha de ayer ha dirigido al Consulado nacional de comercio de esta plaza el señor comandante general de este Departamento, inserta una real orden de 21 del corriente, que por el Ministerio de Marina se le ha comunicado, en la que con referencia á la resolución que habia tomado S. M. de remitir al mar Pacífico los tres navios de guerra nombrados San Pablo, San Julian y Algeciras por los motivos y para los importantes fines que la citada real orden indica, se dice entre otras cosas lo siguiente.—“Queriendo pues S. M. acordar la prontitud del apresto de los dos navios San Julian y Algeciras, á la cortedad del tiempo que resta para ello, ha tenido á bien resolver terminantemente que la carena y habilitacion del primero se haga por asiento ó contrata, á cuyo fin la Junta de ese Departamento formará desde luego y sin pérdida de momento el pliego de condiciones, publicandolas y convocando postores á la obra, que se rematará en el mejor, bajo el supuesto y base principal de que se asignan al pago como arbitrio señalado y fijo de ocho á diez mil quintales de azogue, á los plazos que se estipule, los que serán entregados en Sevilla, bien acondicionados y en frascos regulares, al precio de 38 pfs. por quintal, y libres de los gastos de transporte á América, pudiendo hacerlo el contratista francamente en los mismos buques de guerra que vayan á Lima, para beneficiarlos allí ó donde mas le convenga. Y si bien es la voluntad de S. M. que en todo se proceda bajo las formalidades prescritas en el tit. 27 de la ordenanza de aranceles: con todo eso atendiendo á lo urgente del negocio y del tiempo, quiere que se reduzcan cuanto sea dable y compatible con la actual premura los plazos determinados para las posturas, y que una vez hecho el remate, proceda desde luego á su ejecucion, pues autoriza S. M. completamente á la Junta para ello, bien cierto de que corresponderá dignamente á esta confianza, dando sin embargo en seguida noticia del resultado. Desea tambien S. M. que se hagan las otras varias contratas para el surtimiento de los diferentes artículos de todas especies, que se necesitan para la total habilitacion y mas pronto y efectivo apresto de estos buques, caminando todo á un paso igual y simultáneamente, y contando con las existencias y los asientos particulares que existen en el Departamento, de que se recibirán con preferencia los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. SS. con el fin de que se sirvan circular esta noticia entre los comerciantes de esa plaza, por si hubiese alguno que le acomodase hacerse cargo de la empresa ó contrata indicada, para que la Junta del Departamento, teniendo conocimiento de ello, disponga que se le entere del costo del presupuesto formado para la habilitacion del navio San Julian, y que en el caso de querer entrar en la contrata, pueda entonces tratarse del pliego de sus condiciones á los fines que son consiguien-

tes en este caso, y para poder adelantar todo lo posible en un asunto de tanto interés al bien general de la nación, y en que la premura del tiempo y la magnitud de los obstáculos, que se presentan, exigen imperiosamente la adopcion de todos los medios que sean posibles para tratar de superarlos."=Lo que de orden del espresado Tribunal se hace notorio á los individuos del comercio, con el objeto y para los fines á que el referido preinserto oficio se contrae. Cádiz 29 de Agosto de 1821.= P. A. del S. = Feliciano Antonio Puyade, oficial 1.º

CREDITO PUBLICO.

Relacion de las fincas rústicas y urbanas y censos que tenia el suprimido convento de la Victoria del Puerto de Santa María, de que ha tomado posesion el Crédito público.

Fincas rústicas.—Una huerta nombrada Primera, de 5 aranzadas de tierra, con su casa, dos norias y dos albercas. Otra de 3 id., con casa, pozo, noria y alberca. Otra de 4 id. é iguales oficinas. Otra de 4 id. é id. Otra de 8 id. é id.=18½ aranzs. de tierra calma en el término de dicha ciudad, pago del Pinillo ó la Peñuela. Una heredad de tierra calma compuesta de 80 aranzs., nombrada las Ricas, en el término de Rota.

Fincas urbanas.—Una casa calle de Cielos n. 63. Otra, calle del Espíritu Santo n. 7. Otra, calle de la Zarza n. 27. Otra en dicha calle n. 20. Otra, calle de la Cantareria n. 2. Otra en id. n. 3. Otra, calle del Ganado n. 57. Otra, calle de Cielos n. 7. Otra en id. n. 68. Otra, calle de Sta. Lucía la Ancha n. 28. Otra, calle Larga n. 86. Otra en dicha calle n. 68.

Censos: 219 importantes en renta anual 20.351 rvn.

AVISOS.

El famoso bergantin español *Alerta*, forrado en cobre, con todo su armamento y bien pertrechado, se vende: el que quiera comprarlo acudir á tratar de precio á la calle de Murguía número 160, donde se le presentará el inventario.

En el almacén que fue aduanilla, en la Pescaderia, se vende vino de Jerez, sano y sin composicion á 21 cuartos la botella, y á 50 reales por arrobas, á cuyo moderado precio se da por ser de cuenta del cosechero y para acreditar su buena calidad.

El sugeto que desease un compañero para hacer viage á Madrid en posta, partiendo gastos, ocurra á la posada de los Tres Reyes, calle de Flamencos, en la que lo hallará; advirtiéndole que tres dias solamente puede sufrir de detencion en esta ciudad.

En el martillo de la plazuela del Palillero se subhastarán el sábado 1.º de Setiembre lienzo, trages, paños, medias, pantalones, canela, cristaleria, licores, sombreros, pañalera, flores contrahuehas, abanicos, tinteros, frutas de piedra, pianos, muebles y otros efectos.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO